



**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. MPX-MC-2026139
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-MPX-041-2026**

Señor:

FRANK RAFAEL SERRANO LUNA

Representante Legal

CONSTRUCTORA ARSEC S.A.S

Nit. N°. 901358367-3

DIRECCIÓN: Cr 2 N 24-133 Piso 3 Cl del Medio

Correo Electrónico: constructoraarsec@gmail.com

Cel: 3105043028

ASUNTO:	Aceptación de la oferta presentada por CONSTRUCTORA ARSEC S.A.S , identificada con Nit. N°. 901358367-3, con ocasión del proceso de Mínima cuantía N°. MC-MPX-041-2026
----------------	--

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA N°. MC-MPX-041-2026**, y publicado en el SECOP II, el **DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 28 de enero de 2026 a las 11:33 p.m., la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

JUAN NICOLAS SINNING CIODARO, titular del documento de identidad N°. 1.020.790.818 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Distrital de Santa Cruz de Mompox (Bol), debidamente posesionado mediante acta. 035 de fecha Treinta y Uno de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Mompox - Bolívar, quien con la suscripción del presente documento declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL DISTRITO**, informa a **FRANK RAFAEL SERRANO LUNA** identificado con cedula de ciudadanía N°. 9.269.531 de Mompox - Bolívar, representante legal de la **CONSTRUCTORA ARSEC S.A.S**, identificado con Nit. N°. 901358367-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía N°. **MC-MPX-041-2026**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA 1. OBJETO: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR”.



CLÁUSULA 2. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de Veinte (20) días calendarios contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías que haya lugar, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las Obras se ejecutarán en el corregimiento de Santa Elena jurisdicción del Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 38.905.590)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, suma que se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
291	11/05/2026	\$ 48.240.658

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO: El DISTRITO cancelará al CONTRATISTA el valor correspondiente del contrato de la siguiente forma: se cancelará 100% del valor contra Entrega del objeto contractual, previa expedición del cumplido a satisfacción del Distrito por parte del supervisor designado para tal efecto; pagaderos mediante presentación de la factura, acta de Entrega por el supervisor del contrato y acreditación de pagos de seguridad social cumplimiento del trámite administrativo a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de



recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC, por parte de la secretaria de Hacienda y/o Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al DISTRITO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Distritales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA: No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida. El supervisor será responsable de verificar la veracidad de la información que presente el contratista con respecto a las cuentas a pagar con los productos suministrados, así como la correspondiente paz y salvo y pagos a sistemas de seguridad social.

CLÁUSULA 6. ACEPTACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública N°. **MC-MPX-041-2026** y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá la Supervisión a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo



23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.

- g) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.
- h) Certificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas a cargo del contratista.
- i) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración y/o aprobación del Despacho del Alcalde.
- j) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.
- k) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA 8. GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del CONTRATO y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONTRATO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOS - BOLÍVAR identificada con Nit. N°. 890480643-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento General del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor total del Contrato
	Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra	10% del valor total del Contrato
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y tres (3) años mas	10% del valor total del Contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		



	<p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del CONTRATO Objeto del CONTRATO Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA 10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para





obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 11. MULTAS: EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente

PARAGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución de las actividades objeto del contrato el contratista deberá dar cabal cumplimiento a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS y OBLIGACIONES GENERALES, contempladas en el estudio previo y las cuales hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA 13. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, literal d, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA 14. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.